

b) La ayuda del programa I o II, en su caso, será incompatible con la del III salvo para los:

Debe decir:

Artículo 18. Incompatibilidades de los programas.

a) Las ayudas de los programas I y II serán incompatibles entre sí.

b) La ayuda del programa I, será incompatible con la del III salvo para los:

- En el Artículo 20. Documentación, donde dice:

3. Documentación específica del Programa IV, apartado

a):

Cuando la solicitante sólo pida la ayuda del Programa IV, apartado a), de las contempladas en esta Orden deberá presentar:

-...

-...

-Certificado de empadronamiento

-Certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

-Alta en el IAE, o, en su defecto

-...

...

Debe decir:

Artículo 20. Documentación.

3. Documentación específica del Programa IV, apartado

a):

Cuando la solicitante sólo pida la ayuda del Programa IV, apartado a), de las contempladas en esta Orden deberá presentar:

-...

-...

-Certificado de empadronamiento

-Alta en el IAE, o, en su defecto...

Santander, 30 de marzo de 2006.-El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

06/4413

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Corrección de errores a la Orden IND/14/2006, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2006 subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, publicada en el BOC número 51, de 14 de marzo de 2006.

Publicada la citada Orden IND/14/2006, de 3 de marzo, en el BOC número 51, de 14 de marzo de 2006, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las correcciones siguientes:

- En el artículo 8, 2, página 3054 del BOC, donde dice:

«Durante el tiempo del taller de empleo las personas participantes en el programa serán contratados por las entidades promotoras mediante la modalidad contractual más adecuada de acuerdo con la normativa vigente.»

Debe decir:

«Durante el tiempo del taller de empleo las personas participantes en el programa serán contratados por las entidades promotoras mediante la modalidad del contrato para la formación.»

- En el artículo 14.2 a), página 3055 del BOC, donde dice:

«a) Ser menor de 25 años.»

Debe decir:

«a) Ser menor de 25 años para Escuelas Taller y Casas de Oficios; y tener 25 años o más para Talleres de Empleo.»

- En el artículo 18, página 3058 del BOC, donde dice:

«Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores, de la misma entidad promotora, hasta 35 puntos, desglosados, en concreto, como sigue:»

Debe decir:

«Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores, de la misma entidad promotora, hasta 25 puntos, desglosados, en concreto, como sigue:»

- En el artículo 20.3, página 3059 del BOC, donde dice:

«Cuando las Escuelas Taller o Casas de Oficios, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias.»

Debe decir:

«Cuando las Escuelas Taller, Talleres de Empleo o Casas de Oficios, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias.»

Santander, 30 de marzo de 2006.-El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

06/4414

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de requerimiento en expediente de rehabilitación de vivienda número RH-35/03.

En relación al expediente de rehabilitación del edificio/vivienda sito en calle San Juan, 8, 1º, de Castro Urdiales, RH-35/2003, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse a la interesada, doña Isabel Sisniega Dojen en el domicilio señalado al efecto en calle San Juan, 8, 1º, de Castro Urdiales en fecha 7 de febrero de 2006, se dictó el siguiente requerimiento:

«Examinado el expediente relativo a su solicitud de calificación provisional de rehabilitación para llevar a cabo obras de mejora en el edificio/vivienda sito en: Calle San Juan, 8, 1º.

Se observa que no se ha comunicado la terminación de las obras.

Habiendo agotado el plazo concedido en la Calificación Provisional para su conclusión, se le requiere que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, nos comunique su finalización o nos devuelva la Calificación Provisional de Rehabilitación extendida por esta Dirección General que obra en su poder.»

Santander, 15 de marzo de 2006.-El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

06/3657

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de requerimiento en expediente de rehabilitación de vivienda número RH-403/02.

En relación al expediente RH-403-02 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no

habiendo podido notificarse a la interesada, doña Sonia López Pérez en el domicilio señalado al efecto en el barrio la Jurona, número 146, 2º izda, en Campuzano, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en fecha 30 de enero de 2006, se dictó el siguiente requerimiento:

«Examinado el expediente relativo a su solicitud de calificación provisional de rehabilitación para llevar acabo las obras de mejora en el edificio/vivienda, sito en el Barrio la Jurota, número 146, 2º izda., se observa que no ha comunicado la terminación de las mismas.

Habiendo agotado el plazo concedido en la calificación provisional para su conclusión, se le requiere para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, nos comunique su finalización o nos devuelva la calificación provisional de rehabilitación extendida por esta Dirección General, que obra en su poder».

Santander, 15 de marzo de 2006.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

06/3645

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/28/2006, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para 2006 subvenciones para programas de formación a cargo de las organizaciones profesionales agrarias y dirigidos a los integrantes de las explotaciones familiares agrarias y del entorno rural de Cantabria.

En los últimos años se han iniciado diversas actuaciones que tienen por objeto acometer los procesos de modernización que el sector agrario en Cantabria precisa para alcanzar las cotas de competitividad que el mercado exige. Para ello se persigue incrementar la productividad, mediante el fomento del progreso técnico, en un marco que asegure el desarrollo racional y el empleo óptimo de los factores de producción.

Para alcanzar el objetivo de modernización que demanda la política agrícola común es preciso contar con profesionales que posean un nivel de capacitación agraria elevado. No es posible modificar las estructuras, introducir mejoras técnicas e incrementar la productividad sin contar con profesionales que tengan la formación precisa para ejercer su trabajo utilizando los sistemas y técnicas que demanda la práctica actual agraria.

Consciente de ello la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca viene convocando y realizando cada año programas de formación y capacitación agraria con el fin de dotar de una mejor cualificación profesional al sector.

No obstante, la actual concepción de desarrollo del medio rural y la necesidad de afrontar los cambios profundos que se están produciendo en dicho entorno, exigen de una profesionalización del sector, obligando a adoptar medidas para ampliar la oferta de formación existente que responda con suficiencia a la demanda de los habitantes del medio rural, para que puedan adaptarse con más facilidad a los efectos dinamizadores del desarrollo rural.

La realización de actividades de formación por parte de las organizaciones profesionales agrarias supone una oferta complementaria, que permitirá alcanzar un nivel de cursos de formación profesional para el sector, suficiente para el cumplimiento de los objetivos anteriormente planteados, aprovechando al mismo tiempo el conocimiento del sector agrario que poseen dichas organizaciones para desarrollar, con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Rural, aquellos programas de formación que mejor se adapten a las demandas del medio rural en Cantabria.

En consecuencia, con el fin de instrumentar un programa de ayudas a la formación de la población del medio rural y de acuerdo a las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2006 de las subvenciones para programas de formación a cargo de las organizaciones profesionales agrarias y dirigidas a los integrantes de las explotaciones familiares agrarias y del entorno rural de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las organizaciones profesionales agrarias (OPAS) acreditadas en Cantabria por más de cuatro años.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Organizaciones en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas reguladas por la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414B.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006, por importe de 218.100 euros.

Artículo 4. Clase y cuantía de las ayudas.

1. Serán objeto de subvención los programas de formación que realicen las organizaciones profesionales agrarias, destinados a personas mayores de 16 años, prioritariamente a integrantes de explotaciones familiares agrarias que tengan la condición de agricultores y ganaderos profesionales, agricultores y ganaderos jóvenes, mujeres que desarrollen su actividad en el medio rural, socios de entidades asociativas agrarias o trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en ellas y otras personas relacionadas con el medio rural.

2. Los programas de formación objeto de subvención deberán tener alguno de los siguientes objetivos:

- a) Protección de recursos naturales. Buenas prácticas agrarias.
- b) Agricultura y ganadería ecológicas
- c) Gestión eficaz del agua y de la energía.
- d) Manejo de productos fitosanitarios y biocidas
- e) Implantación de sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente.
- f) Bienestar y sanidad animal
- g) Seguridad en el trabajo
- h) Modernización y mejora de la gestión, del manejo y/o de la tecnología de las explotaciones.
- i) Mejora y control de la calidad de los productos en el ámbito del productor.
- j) Fomento del asociacionismo agrario.
- k) Mejora de las estructuras comerciales y de transformación de los productos.

l) Diversificación de actividades encaminadas a la obtención de ingresos diferentes de los estrictamente agrarios.

m) Desarrollo de las tecnologías de la información y nuevos sistemas de transmisión de datos en el entorno agrario.

3. Las actividades formativas podrán consistir en cursos, seminarios, jornadas o cualquier otra modalidad, desarrollados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con una duración máxima de siete semanas o doscientas horas lectivas, pudiendo desarrollarse de forma discontinua, incluyendo los viajes técnicos. En todo caso, cada curso se desarrollará en una misma localidad sin perjuicio de los viajes de prácticas, que pueden exceder del ámbito regional, y con los mismos alumnos.

Las horas lectivas a computar en los viajes técnicos se limitarán a un máximo de siete diarias.